

Expte. CONP/2023/9558.

RESOLUCION por la que se ordena la ejecución de los trabajos de "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS" a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), se aprueban las instrucciones técnicas y el presupuesto del encargo y se autoriza y dispone el gasto correspondiente

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por la Oficina de Proyectos Europeos, se remite memoria justificativa e Instrucciones técnicas del encargo a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC) **DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

El objeto de este encargo es la prestación de asistencia técnica a las entidades locales del Principado de Asturias en ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea. Dicha asistencia técnica se concreta en la realización de las siguientes actividades (definidas en detalle en el anexo II):

- Redactar documentación técnica: memorias valoradas y anteproyectos técnicos.
- Redactar pliegos de prescripciones técnicas particulares para la licitación de los contratos según los principios de gestión específicos del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Llevar la dirección técnica de las obras.
- Llevar la coordinación de seguridad y salud de las obras.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204702711471375		

SEGUNDO.- Desde el punto de vista competencial, en la Administración del Principado de Asturias, la Oficina de Proyectos Europeos (OPE), órgano desconcentrado adscrito a la actual Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, tiene atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y apoyo en el ámbito de fondos europeos (Decreto 78/2020, de 29 de octubre, de regulación de la Oficina de Proyectos Europeos y del Comité Asesor de Fondos Europeos).

Ahora bien, la OPE carecería de los medios tanto humanos como materiales para la elaboración material de la citada documentación técnica y jurídico-administrativa y la prestación de apoyo técnico para la ejecución de las actuaciones, sin perjuicio de que, en función de las competencias que sí tendría atribuidas, pueda articular la provisión de los citados servicios para las entidades locales del Principado de Asturias a través de la licitación del correspondiente contrato de servicios o encargo a medio propio personificado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO.- En cuanto a la justificación de acudir a la figura del encargo, el informe de la OPE pone de manifiesto que en tanto se trata de instrumentar la prestación de un servicio de auxilio técnico necesario para el ejercicio por las entidades locales de competencias nucleares de la actividad administrativa, este se entiende más idóneamente prestado por un sujeto sobre el que se ostente un control análogo al que el poder adjudicador del encargo ostentaría sobre sus propios servicios o unidades.


Por la misma razón, esto es, atendiendo a la prestación en cuestión, no se considera que el mercado pueda proveer en un procedimiento abierto los servicios citados con la flexibilidad, agilidad y conocimiento que sí puede aportar, de forma inmediata, el medio propio encargado.

Tal inmediatez resulta precisa en tanto el cumplimiento de todos los hitos y objetivos debe quedar verificado antes del 31 de agosto de 2026 para permitir que el último pago por parte de la Comisión Europea pueda realizarse antes del 31 de diciembre de 2026. Todo ello en un escenario en el que nos encontraríamos en la fase preliminar de los proyectos en cuestión, en tanto el objeto del encargo sería elaborar las memorias y anteproyectos que estarían en el inicio de los expedientes de subvenciones y contratación, habiéndose de ejecutar y justificar con posterioridad dichas subvenciones y contratos.

Las razones apuntadas justificarían el recurso al encargo de las tareas en cuestión a un medio propio personificado.

CUARTO.- La empresa objeto del encargo será la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC), medio instrumental de la Administración del Principado de Asturias, dado que cuenta con un equipo profesional especializado, con gran experiencia en la realización de los trabajos, destinando los medios necesarios para cumplir con las actuaciones descritas, sin que la subcontratación supere en ningún caso el 50% del importe total del encargo.

Consta en el expediente declaración responsable de que más del 80% de las actividades realizadas por TRAGSATEC. en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 (las cuentas de 2022 no han sido

	Estado del documento	Original	Página 2 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204702711471375		



aprobadas pero se prevé que superen también el 80%), corresponden a cometidos confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos

Por todo lo cual se considera adecuado efectuar el encargo a la Empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de junio de 1998 por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) (empresa matriz) y sus filiales.

QUINTO.- El presupuesto máximo para la puesta a disposición de los medios humanos y materiales para la realización de la asistencia técnica incluidos en el presente encargo asciende a CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (425.266,39 €). Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente encargo no está sujeto al citado impuesto.

Para la financiación del presente encargo existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.612H.227.006, distribuido en las siguientes anualidades:

2023	2024	TOTAL
58.417,42	366.848,97	425.266,39

El presupuesto máximo, desglosado en el Anexo III, engloba todos los posibles costes directos e indirectos que la ejecución pudiese comportar, generales, de materiales y personal

Costes directos	382.090,20
5% CI	19.104,51€
6% GG	24.071,68€
TOTAL	425.266,39€

En el presupuesto se incluye una partida alzada, en concepto de colaboraciones, sin determinar la forma de valoración de los trabajos efectuados con cargo a dicha partida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A, S.M.E., M.P (TRAGSA) y de su filial TRAGSATEC, cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el fijado en el presupuesto previamente aprobado por la Administración.



SEXTO.- El plazo de ejecución del encargo es de QUINCE (15) meses siendo el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024 las fechas previstas para el inicio y la finalización de la prestación, respectivamente.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas décimo primera y décimo séptima del anexo I, relativas a la modificación y resolución del encargo, se prevé la posibilidad de ampliación de dicho plazo para la ejecución completa de los trabajos objeto del presente encargo, para el caso de que, por causas no imputables a TRAGSATEC, estos no se hayan podido finalizar en el plazo inicialmente previsto.

SEPTIMO.- Por Resolución de 31 de julio de 2023 se inicia la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone en su apartado primero que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan los requisitos previstos en el apartado segundo del citado artículo.

TERCERO.- Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, la disposición adicional vigesimocuarta de la LCSP, el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A, S.M.E., M.P (TRAGSA) y de su filial TRAGSATEC, el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental TRAGSA, de 1 de junio de 1998 y la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias.



Estado del documento

Original

Página 4 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204702711471375



CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la citada disposición adicional vigésimo cuarta, la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), prestarán, entre otros, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados:

- La realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos.
- La satisfacción de las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

A su vez en el apartado 4 de la citada disposición adicional y en su apartado j), se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, realizarán tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas en los puntos anteriores por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados.

Finalmente, en el artículo 2, apartado h, de los estatutos de la sociedad estatal, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de TRAGSA, se indica que ésta tiene por objeto, entre otros "la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento, y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas".

TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.



Estado del documento

Original

Página 5 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204702711471375





Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)

QUINTO.-El apartado séptimo de la disposición citada precisa que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

En el Presupuesto del encargo son de aplicación las TARIFAS TRAGSA aprobadas por "Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos"

SEXTO.- La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) señala que "las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a su filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos y valorados en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente". Asimismo, dicho artículo establece que, antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley de

	Estado del documento	Original	Página 6 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204702711471375			

Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, todo ello sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la ejecución de los trabajos de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS” a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), en los términos contenidos en las Instrucciones Técnicas. (ANEXOS I Y II)

SEGUNDO.- Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo que figuran como Anexos I y Anexo II.

TERCERO: Aprobar el Presupuesto del mencionado encargo que figura como Anexo III.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (425.266,39 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.612H.227.006, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), CIF A79365821, conforme al Presupuesto que se incorpora como Anexo III, y distribuido en las siguientes anualidades:

2023	2024	TOTAL
58.417,42	366.848,97	425.266,39

QUINTO.- Designar como responsable técnico del encargo al titular de la Oficina de Proyectos Europeos de la actual Consejería de Hacienda y Fondos Europeos. Como suplente se designa a la analista de proyectos, María Teresa Blanco Rodríguez.



Estado del documento

Original

Página 7 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)


14614204702711471375



SEXTO.- La Resolución de encargo pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse con carácter potestativo Recurso Especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, según lo previsto en el artículo 44.1.c) de la LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



	Estado del documento	Original	Página 8 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204702711471375	



ANEXO I

INSTRUCCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Primera. – Objeto del encargo

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se encarga a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M. P. (TRAGSATEC) la prestación de asistencia técnica en apoyo a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por parte de las entidades locales del Principado de Asturias.




A tal efecto TRAGSATEC, conforme a las directrices establecidas por este centro directivo, deberá llevar a cabo las actividades descritas en el Anexo I del presente encargo, teniendo en cuenta su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y por razones de eficacia y por carecer la Oficina de Proyectos Europeos (OPE) de suficientes medios humanos y técnicos para su desempeño durante el período al que se refiere el encargo.

El presente documento contiene únicamente el encargo de las actividades de asistencia técnica definidas en el Anexo II, correspondiendo en todo caso a cada entidad local, el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en el marco de la ejecución del Plan teniendo en cuenta el componente, medida, proyecto o subproyecto en que se integre la actuación. Por lo tanto, serán responsabilidad de quien tenga atribuidas dichas competencias, las decisiones, los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

Segunda. – Duración.

El plazo de ejecución del encargo es de QUINCE (15) meses siendo el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024 las fechas previstas para el inicio y la finalización de la prestación, respectivamente.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas décimo primera y décimo séptima, relativas a la modificación y resolución del encargo, se prevé la posibilidad de ampliación de dicho plazo para la ejecución completa de los trabajos objeto del presente encargo, para el caso de que, por causas no imputables a TRAGSATEC, estos no se hayan podido finalizar en el plazo inicialmente previsto.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204702711471375			

De igual manera, en el caso de que las actividades previstas no se realicen por manifiesta falta de necesidad, se podrá acortar la duración del encargo, estableciendo, en dicho caso, el correspondiente resarcimiento a TRAGSATEC por los perjuicios causados, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos.

Tercera. – Obligaciones de TRAGSATEC

TRAGSATEC proporcionará el apoyo necesario para la realización de las actividades detalladas en el Anexo II. Para ello contará con los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo a las necesidades expresadas por la OPE.



TRAGSATEC se compromete a incorporar, en sus oficinas propias, donde se ubiquen los recursos humanos y materiales destinados a este encargo, cartelería y señalización que visualice claramente que allí se ubica esta asistencia técnica al servicio de la participación de las entidades locales del Principado de Asturias en el PRTR.


Cuarta. – Coordinación de los trabajos

Corresponderá a la persona titular de la OPE ejercer la dirección técnica del encargo. La Dirección Técnica realizará el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas y prestará el apoyo que sea preciso para la mejor realización de las actividades objeto del presente encargo.

Por su parte, TRAGSATEC designará un Coordinador Técnico integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones establecidas en el presente encargo, y en concreto las siguientes:

1. Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la OPE y el resto de centros directivos implicados, canalizando la comunicación entre el personal integrante de los equipos de trabajo adscritos al encargo.
2. Asistir en representación de TRAGSATEC a las reuniones de seguimiento, así como realizar las acciones que de ellas se deriven.
3. Distribuir el trabajo entre el personal encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
4. Supervisar los trabajos y el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones asignadas, así como realizar tanto el seguimiento de la ejecución, como, en su caso, la interlocución con sus responsables de los servicios que se subcontraten.
5. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo teniendo en cuenta las necesidades de la Administración que realiza el encargo, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204702711471375		



6. Informar a la OPE, si así lo requiriera, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito.

Quinta. – Personal destinado por TRAGSATEC a la ejecución del encargo

1. Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente encargo, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II.

2. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, no creándose vinculación laboral alguna con el centro directivo. En general, TRAGSATEC responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir al organismo que realiza el encargo ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento.

3. TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección del encargo.

4. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del presente encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario de modo real, efectivo y continuo. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago, cuando proceda, de prestaciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



5. El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas de la OPE.


6. TRAGSATEC velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo

7. TRAGSATEC prestará sus servicios en Oficinas propias.

Sexta. – Régimen jurídico

El presente encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la LCSP y en la disposición adicional vigésimo cuarta del mismo cuerpo

	Estado del documento	Original	Página 11 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204702711471375		



legal, estableciéndose con TRAGSATEC una relación de carácter interno, dependiente y subordinado. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y TRAGSATEC.

El presente encargo, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LCSP, se registrá por sus normas especiales, aplicándose los principios de la mencionada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Séptima. – Destinatarios del encargo.

Las actividades de asistencia técnica prestadas por TRAGSATEC, en el marco del presente encargo, tendrán como destinatarias, en la medida en que participen en la ejecución del PRTR, las entidades locales del Principado de Asturias.

El protocolo de acceso al servicio será objeto de definición entre la OPE y TRAGSATEC, correspondiendo a TRAGSATEC su oportuna difusión y traslado a los ayuntamientos destinatarios.

Octava. – Presupuesto, tarifas aplicables y financiación.

Dada la dificultad de determinar con carácter previo el importe exacto del presupuesto se ha determinado un presupuesto máximo calculado según la previsión de coste de las unidades de trabajo y su número, si bien únicamente se abonarán las unidades de trabajo efectivamente realizadas y certificadas.

El presupuesto de los trabajos mencionados en la cláusula primera, desglosado en el Anexo III, se ha desglosado a su vez en unidades de ejecución trimestral, conforme a las TARIFAS TRAGSA aprobadas por la Comisión de Tarifas Tragsa, y publicadas mediante "Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se Aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 6, Régimen económico, del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).".

Para facilitar la aplicación de la LCSP, en lo relativo al coste efectivo soportado por el medio propio en actividades que se subcontraten con empresarios particulares, la descomposición de las unidades de obra recogerá únicamente los costes directos



Estado del documento

Original

Página 12 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204702711471375



necesarios para su ejecución, por ser los únicos susceptibles de subcontratación, sin perjuicio de la posterior aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales y, en su caso, de los correspondientes impuestos.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio por el que hayan sido adjudicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el fijado en el presupuesto previamente aprobado por la Administración.

Lo anteriormente señalado será de aplicación a la valoración de los trabajos que se efectúen con cargo a la partida de colaboraciones.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente encargo no está sujeto al citado impuesto.

Con todo ello, el presupuesto máximo para la puesta a disposición de los medios humanos y materiales para la realización de la asistencia técnica incluidos en el presente encargo asciende a 425.266,39€. El presupuesto máximo figura desglosado en el Anexo III adjunto al presente encargo.

Costes directos	382.090,20€
5% CI	19.104,51€
6% GG	24.071,68€
TOTAL	425.266,39€

Para la financiación del presente encargo existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.612H.227.006 (PEP 2022/000017), distribuido en las siguientes anualidades:

2023	2024	TOTAL
58.417,42	366.848,97	425.266,39

Novena. – Certificación, Facturación y Pago

Trimestralmente se extenderá la certificación de unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración.

TRAGSATEC facturará los servicios efectivamente prestados y realizados, emitiendo las correspondientes facturas ajustándose al listado de unidades de ejecución trimestral desarrolladas y al certificado emitido.

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación será abonado por el poder adjudicador que confiera el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de facturación.

En las facturas deberán constar los códigos DIR3 siguientes

Oficina Contable	Intervención General del Principado de Asturias	A03003824
Órgano Gestor	Consejería de Hacienda	A03028310
Unidad tramitadora	Dirección General de Asuntos Europeos	A03028869

En todo caso, la primera facturación trimestral se realizará el 1 de diciembre de 2023, por las actuaciones realizadas desde el inicio del encargo.

A la finalización del encargo, la constatación de su cumplimiento se realizará mediante un acto formal y positivo de conformidad que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

La facturación del último trimestre se realizará dentro del mes siguiente al de la formalización de la recepción de conformidad del encargo.

Décima. – Comisión de Seguimiento

Para velar por la adecuada realización de las actividades mencionadas, se realizará el seguimiento y control del encargo a través de una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

- Por parte de la OPE:

El Director Técnico del encargo o persona en quien delegue, más un vocal perteneciente a la OPE.

Asimismo, podrán asistir otros representantes e interlocutores técnicos de los distintos departamentos de la Administración del Principado de Asturias cuya participación sea relevante para los puntos a tratar por encontrarse enmarcados en su ámbito de competencia.

- Por parte de TRAGSATEC:

El Coordinador Técnico del encargo más otro vocal Responsable de Trabajos a elegir por TRAGSATEC de entre el personal vinculado a la ejecución del encargo.

Asimismo, podrán asistir, otros representantes e interlocutores técnicos de TRAGSATEC cuya participación sea relevante para los puntos a tratar.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento estarán presididas por el Director Técnico del encargo, ejerciendo TRAGSATEC las funciones de secretaría.

En la reunión de inicio del encargo, se establecerá la periodicidad y elementos de gestión que conformarán dicho seguimiento así como la documentación e información relevante sobre el funcionamiento del encargo que sea requerida, y se designarán las personas que participarán con carácter regular en el mismo.

Corresponderá a TRAGSATEC la custodia y conservación durante el tiempo legalmente establecido de toda la documentación acreditativa y justificativa de las actividades realizadas, a efectos de posibles auditorías y/o controles posteriores.

Todas las reuniones se realizarán en las instalaciones de la Administración, salvo acuerdo puntual en otro sentido por ambas partes. TRAGSATEC levantará acta de dichas reuniones, cuya acta será firmada por ambas partes y especificará de forma clara las decisiones tomadas y las acciones pendientes de realizar que resulten imprescindibles para la correcta ejecución de los trabajos del encargo. La persona Responsable de Trabajos designada por TRAGSATEC comprobará el cumplimiento de dichas acciones previamente a la celebración de las reuniones de seguimiento, en las que deberá dar cuenta del mismo.



En la Comisión de Seguimiento que se convoque tras la finalización del encargo, TRAGSATEC presentará una memoria de actuación y otra económica de los trabajos efectuados, que deberán ser aprobadas expresamente.


Décimo primera. – Modificación del encargo

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o por variación de las necesidades inicialmente previstas, sin perjuicio del resarcimiento a TRAGSATEC de los perjuicios causados por el cambio con respecto a cómo estaba definida con anterioridad a su modificación, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos. La modificación podrá consistir en un incremento de las actuaciones a realizar debido a una demanda más elevada de la prevista o en una reducción de las actuaciones a realizar por una demanda más reducida de la prevista.

En caso de modificación por incremento de las actuaciones, tratándose de actuaciones previstas en el encargo inicial serán retribuidas de conformidad con los precios reflejados en la resolución y si se tratare de actividades no previstas se retribuirán conforme a las tarifas de TRAGSA.

Las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento de las mismas, se realizarán con el conocimiento de la

	Estado del documento	Original	Página 15 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204702711471375		



Dirección Técnica. La Dirección Técnica podrá precisar o modificar las actividades a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del encargo.

Décimo segunda. – Resolución de controversias.

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Administración.

Décimo tercera. – Subcontratación.

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 y en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

Décimo cuarta. – Protección de datos

1. Normativa: en caso de que la prestación objeto del encargo implicara el tratamiento por parte de TRAGSATEC de datos personales de los cuales sea responsable la OPE, resultaría de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo la OPE la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

El proyecto de que se trata conlleva tratamientos de datos cuyas finalidades son las necesarias para la ejecución del proyecto objeto del encargo, siendo su base de legitimación lo dispuesto en los artículos 6.1 e) y 9.2 del RGPD.

2. Objeto: mediante el presente anexo se habilita a TRAGSATEC para tratar en nombre y por cuenta de la OPE los datos personales que pudieran ser necesarios para la ejecución del encargo. El tratamiento podría consistir en:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Modificación
- Consulta
- Cotejo

3. Obligaciones del responsable: la OPE como responsable del tratamiento se obliga a:
a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.
b) Dar respuesta a los interesados respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y



Estado del documento

Original

Página 16 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204702711471375



oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

c) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la autoridad de control y al interesado.

d) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.

e) Efectuar las consultas a la autoridad de control, cuando proceda.

f) En la prestación de servicios que conlleve acceso y tratamiento de datos personales, la elección del encargado que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.1 del RGPD, den garantías suficientes.

g) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento: TRAGSATEC, como encargado del tratamiento se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.

c) No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

d) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los datos personales a los que tenga acceso, y en particular las equivalentes o compensatorias a las del Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel ALTO.

e) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes.

g) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en un plazo no más allá de las cuarenta y ocho horas siguientes a su producción o conocimiento. Si no se tuviera toda la información, se proporcionará la que faltase, a



Estado del documento

Original

Página 17 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204702711471375



efectos de la obligación de notificación de control, en un plazo no superior a los quince días.

h) Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico al responsable de forma inmediata, trasladando, en su caso, la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

i) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.

j) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.

5. Subcontratación: el encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, sin la autorización previa y por escrito del responsable.

En el caso de que sea autorizado, en el subcontrato correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

6. Duración: una vez finalice la prestación, al encargado del tratamiento devolverá al responsable los datos personales y, si procede, los soportes donde consten.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, si bien éste puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación objeto del contrato.

Décimo quinta.- Transparencia y buen gobierno.

TRAGSATEC cumplirá las obligaciones que en materia de transparencia e información pública se regulan en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo sexta. – Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados y encomendados a TRAGSATEC al amparo del presente encargo, así como la diversa documentación que se genere, serán de exclusiva propiedad de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias, renunciando expresamente el encargado a los derechos de autor que pudiesen corresponderle y,

	Estado del documento	Original	Página 18 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204702711471375			

en consecuencia, no podrá utilizar ninguno de los trabajos del presente encargo, bien a título gratuito o lucrativo, sin que medie autorización expresa del órgano administrativo competente.

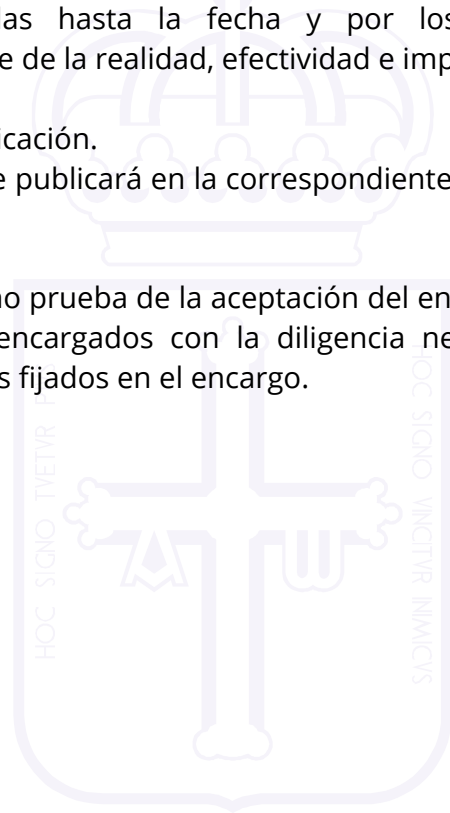
Décimo séptima. – Resolución

El presente encargo al medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, relacionadas con el mismo, siempre que estén debidamente justificadas y motivadas, mediante resolución de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSATEC a ser resarcido por las prestaciones realizadas hasta la fecha y por los perjuicios causados, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos.

Décimo octava. – Publicación.

El presente encargo se publicará en la correspondiente plataforma de contratación del sector público.

TRAGSATEC firma como prueba de la aceptación del encargo y de la intención de llevar a cabo los trabajos encargados con la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el encargo.



	Estado del documento	Original	Página 19 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204702711471375		

ANEXO II

ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., DE ASISTENCIA TÉCNICA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El objeto de este encargo es la prestación de asistencia técnica a las entidades locales del Principado de Asturias en ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea. Dicha asistencia técnica se concreta en la realización de las siguientes actividades:



- Redactar documentación técnica: memorias valoradas y anteproyectos técnicos.
- Redactar pliegos de prescripciones técnicas particulares para la licitación de los contratos según los principios de gestión específicos del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Llevar la dirección técnica de las obras.
- Llevar la coordinación de seguridad y salud de las obras.


Actividad 1.

- En general, redacción de memorias valoradas y anteproyectos técnicos, entendiendo por tal los documentos que contengan los datos necesarios para analizar y definir las actuaciones en materia de arquitectura, obra civil o instalaciones de las siguientes tipologías:
 1. Proyectos relacionados con el ciclo del agua: abastecimiento y saneamiento.
 2. Proyectos de infraestructuras: calles, parques, jardines, etc.
 3. Proyectos de mejora de viales: caminos y carreteras locales.
 4. Proyectos relacionados con la eficiencia energética: alumbrado, calefacción, etc.
 5. Proyectos relacionados con sistemas de aislamiento térmico (SATE) para la mejora de la eficiencia en edificios nuevos o existentes.

En todo caso, la posibilidad de redactar memorias valoradas o anteproyectos técnicos de obras de tipologías no contempladas en la relación precedente, será objeto de valoración en cada caso concreto.

Cada unidad de trabajo de esta actividad se corresponde con la redacción de una memoria valorada o anteproyecto técnico. Se estima que la redacción de los citados documentos se extienda a los primeros cuatro de los cinco trimestres de duración del encargo con el ritmo de ejecución señalado en el Anexo III. El número máximo de unidades de trabajo se estima en 30 durante todo el encargo.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204702711471375		



Actividad 2.

- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas particulares para la licitación de los contratos según los principios de gestión específicos del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cada unidad de trabajo de esta actividad se corresponde con la redacción de un pliego de prescripciones técnicas particulares. Se estima que la redacción de los citados documentos se extienda a los primeros cuatro de los cinco trimestres de duración del encargo con el ritmo de ejecución señalado en el Anexo III. El número máximo de unidades de trabajo se estima en 30 durante todo el encargo.

Actividad 3.

- Llevanza de la dirección técnica de obra (siempre que las titulaciones de los miembros que conformen el equipo técnico de TRAGSATEC les habiliten como técnico competente).

Cada unidad de trabajo de esta actividad se corresponde con una dirección de obra. Se estima que las direcciones de obra se extiendan a los últimos cuatro de los cinco trimestres de duración del encargo con el ritmo de ejecución señalado en el Anexo III. El número máximo de unidades de trabajo se estima en 15 durante todo el encargo.

Actividad 4.

- Llevanza de la coordinación de seguridad y salud de las obras (siempre que las titulaciones de los miembros que conformen el equipo técnico de TRAGSATEC les habiliten como técnico competente).

Cada unidad de trabajo de esta actividad se corresponde con una coordinación. Se estima que las coordinaciones se extiendan a los últimos cuatro de los cinco trimestres de duración del encargo con el ritmo de ejecución señalado en el Anexo III. El número máximo de unidades de trabajo se estima en 15 durante todo el encargo.

Actividad 5.

- En apoyo a la elaboración de las memorias valoradas y anteproyectos técnicos, se contempla la posibilidad de contratación externa de servicios de ingeniería para la elaboración de informes de cálculo de estructuras, geotécnicos, etc.

Cada unidad de trabajo de esta actividad se corresponde con una colaboración. Se estima que la citada colaboración se extienda a los primeros cuatro de los cinco trimestres de duración del encargo con el ritmo de ejecución señalado en el Anexo III. El número máximo de unidades de trabajo se estima en 2 durante todo el encargo.

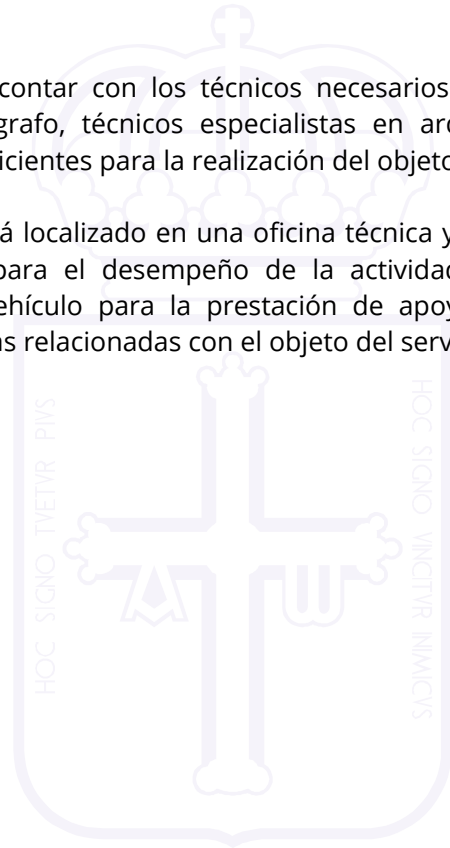
Para la ejecución del encargo TRAGSATEC podrá subcontratar con terceros en los términos del artículo 32.7 de la LCSP y del artículo 14 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50% del importe total del encargo.

Equipo de trabajo.

TRAGSATEC aportará su propia dirección y gestión para la ejecución del encargo, siendo responsable de la organización del servicio prestado y de la calidad técnica de los trabajos a desarrollar, así como de la dirección, coordinación, organización y ejecución laboral de la prestación.

En general, se deberá contar con los técnicos necesarios y competentes, así como con el personal auxiliar (topógrafo, técnicos especialistas en arquitectura/ingeniería, personal de administración, etc.), suficientes para la realización del objeto del encargo.

El equipo humano estará localizado en una oficina técnica y de gestión, dotada de los medios materiales necesarios para el desempeño de la actividad de la que se trata, incluida la disponibilidad de un vehículo para la prestación de apoyo sobre el terreno para realizar mediciones u otras tareas relacionadas con el objeto del servicio encargado.



	Estado del documento	Original	Página 22 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204702711471375		

ANEXO III PRESUPUESTO

Para el cálculo del presupuesto de realización de los trabajos objeto del presente encargo se han utilizado las tarifas TRAGSATEC 2023 aprobadas por *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos* (BOE 18 de abril de 2023).

Para facilitar la aplicación de la LCSP en lo relativo al coste efectivo soportado por el medio propio en actividades que se subcontraten con empresarios particulares, la descomposición de las unidades de obra recogerá únicamente los costes directos necesarios para su ejecución, por ser los únicos susceptibles de subcontratación, sin perjuicio de la posterior aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales y, en su caso, de los correspondientes impuestos.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio por el que hayan sido adjudicadas.

Estructura del presupuesto de Tarifas TRAGSA	
Costes Directos Totales	A
% Costes Indirectos (s/A)	B
% Gastos Generales (s/A+B)	C
Total Presupuesto de Ejecución Material (A+B+C)	D
IVA, IGIC, IPSI (s/D)	E
Total Presupuesto de Ejecución por Administración (D+E)	F

El presupuesto se ha tarifado acorde a las TARIFAS TRAGSA 2023 no sujetas a impuestos.

Precios unitarios

CODIGO	UD	DESCRIPCION	PRECIO
MANO DE OBRA			
O03025	H	Jefe de proyecto	45,4800
O03085	h	Titulado superior o máster con menos de 5 años experiencia	27,5100
O03089	h	Titulado medio o grado con menos de 5 años experiencia	22,3800
O03012	jor	Técnico de grado superior (FP II)	17,1200
O03046		Dieta mantención dentro del territorio nacional	38,1300
MAQUINARIA			
M06002	jor	Vehículo ligero hasta 100 CV, sin mano de obra	29,9600

Precios descompuestos

Código	Cantidad	Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1 Memorias valoradas/Anteproyectos técnicos						
O03025	2,0000	h	Jefe de proyecto	45,48	90,96	
O03085	124,5000	h	Titulado superior o máster con menos 5 años de experiencia	27,51	3.425,00	
O03089	116,5000	h	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	22,38	2.607,27	



O03012	105,5000	h	Técnico de grado superior (FP II)	17,12	1.806,16	
				TOTAL PARTIDA		7.929,39

2 Pliegos Prescripciones Técnicas según principios PRTR

O03025	2,0000	h	Jefe de proyecto	45,48	90,96	
O03085	42,0000	h	Titulado superior o máster con menos 5 años de experiencia	27,51	1.155,42	
O03089	20,0000	h	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	22,38	447,60	
O03012	16,0000	h	Técnico de grado superior (FP II)	17,12	273,92	
				TOTAL PARTIDA		1.967,90

3 Direcciones de obra

O03085	30,0000	h	Titulado superior o máster con menos 5 años de experiencia	27,51	825,30	
O03089	70,0000	h	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	22,38	1.566,60	
M06002	5,0000	jor	Vehículo ligero hasta 100 CV, sin mano de obra	29,96	149,80	
O03046	3,0000	jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	38,13	114,39	
				TOTAL PARTIDA		2.656,09

4 Coordinaciones, seguridad y salud

O03085	15,0000	h	Titulado superior o máster con menos 5 años de experiencia	27,51	412,65	
O03089	35,0000	h	Titulado medio o grado	22,38	783,30	



			con menos de 5 años de experiencia			
M06002	5,0000	jor	Vehículo ligero hasta 100 CV, sin mano de obra	29,96	149,80	
O03046	2,0000	jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	38,13	76,26	
				TOTAL PARTIDA		1.422,01

5 Colaboraciones (partida alzada)						
	2,0000		Servicios de ingeniería (cálculo estructuras, geotécnicos,...)	12.000,00	24.000,00	
				TOTAL PARTIDA		24.000,00

Presupuestos parciales

Código	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	Memorias valoradas/anteproyectos	30,00	7.929,39	237.881,70
2	Pliegos prescripciones técnicas PRTR	30,00	1.967,90	59.037,00
3	Direcciones de obra	15,00	2.656,09	39.841,35
4	Coordinaciones seguridad y salud	15,00	1.422,01	21.330,15
5	Colaboraciones (partida alzada)	2,00	12.000,00	24.000
			TOTAL PARTIDA	382.090,20

Resumen general del presupuesto

Capítulo	Descripción	Importe
1	Memorias valoradas/anteproyectos	237.881,70
2	Pliegos prescripciones técnicas PRTR	59.037,00
3	Direcciones de obra	39.841,35
4	Coordinaciones seguridad y salud	21.330,15



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

5	Colaboraciones (partida alzada)	24.000,00
	Costes Directos Totales	382.090,20

5,00 % Costes Indirectos /382.090,20	19.104,51
6,00 % Gastos Generales s/401.194,71	24.071,68
Total Presupuesto de Ejecución Material	425.266,39
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	425.266,39

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA y SEIS EUROS con TREINTA y NUEVE CÉNTIMOS (425.266,39€).

MEDICIONES

Descripción	Cantidad	2023	2024				
		1 ^a Cert	2 ^a Cert	3 ^a Cert	4 ^a Cert	5 ^a Cert	
Memorias valoradas/anteproyectos técnicos	30	5	10	10	5	0	
Pliegos prescripciones técnicas PRTR	30	5	10	10	5	0	
Direcciones de obra	15	0	2,5	5	5	2,5	
Coordinaciones seguridad y salud	15	0	2,5	5	5	2,5	
Colaboraciones	2	0,25	0,75	0,75	0,25	0	

PRESUPUESTO TOTAL DESGLOSADO POR CERTIFICACIONES Y ANUALIDADES DE GASTO

Descripción	Precio unitario	Nº und	Total	2023	2024				
				1 ^a Certificación	2 ^a Certificación	3 ^a Certificación	4 ^a Certificación	5 ^a Certificación	
Memorias valoradas/anteproy	7.929,39	30	237.881,70	39.646,95	79.293,90	79.293,90	39.646,95	0,00	



Estado del documento

Original

Página 27 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

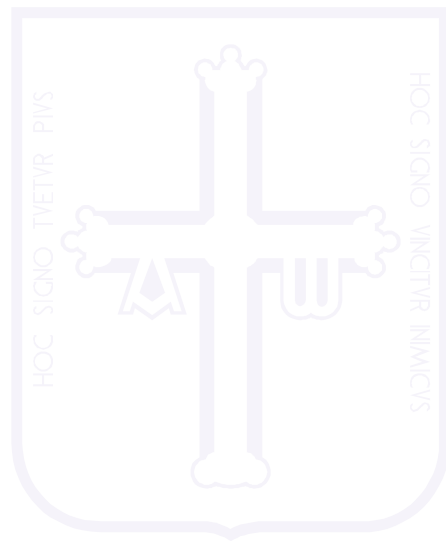
14614204702711471375



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

ectos técnicos								
Pliego prescripciones técnicas PRTR	1.967,90	30	59.037,00	9.839,50	19.679,00	19.679,00	9.839,50	0,00
Direcciones de obra	2.656,09	15	39.841,35	0,00	6.640,22	13.280,45	13.280,45	6.640,23
Coordinaciones seguridad y salud	1.422,01	15	21.330,15	0,00	3.555,03	7.110,05	7.110,05	3.555,02
Colaboraciones	12.000,00	2	24.000,00	3.000,00	9.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
Costes directos (A)			382.090,20	52.486,45	118.168,15	128.363,40	72.876,95	10.195,25
Costes indirectos (5% sobre (A))			19.104,51	2.624,32	5.908,41	6.418,17	3.643,85	509,76
Suma parcial (B)			401.194,71	55.110,77	124.076,56	134.781,57	76.520,80	10.705,01
Gastos generales (6% sobre (B))			24.071,68	3.306,65	7.444,59	8.086,89	4.591,25	642,30
Total presupuesto ejecución material			425.266,39	58.417,42	131.521,15	142.868,46	81.112,05	11.347,31
Anualidades				58.417,42			366.848,97	
Total presupuesto de ejecución por administración							425.266,39	



Estado del documento

Original

Página 28 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204702711471375

